

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 5

"REPOSICIÓN"

CRISTIAN RAVELO NUÑEZ

"LOS PETALITOS" (LITUECHE- O'HIGGINS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0171-5-2017

En Santiago, a **13 de marzo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CRISTIAN RAVELO NUÑEZ**, empresario, cédula nacional de identidad N°13.561.494-7, ambos con domicilio en San Martín N°141, Peralillo, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **20 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**LOS PETALITOS**", en la comuna de **LITUECHE**, Región del **O'HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$538.497.998.- (quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de junio de 2016** y el **16 de diciembre de 2016**.

Posteriormente, con fecha **24 de junio de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°1, en la cual Fundación Integra acordó con el contratista en fijar como fecha de inicio de la ejecución de las obras el **24 de junio de 2016** y como fecha de término el día **20 de diciembre de 2016**.

Con fecha **04 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°2, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$80.183.890.- (ochenta millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **21 de diciembre de 2016** hasta el **07 de enero 2017**.

Posteriormente, con fecha **03 de enero de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°3, debido a la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto



presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, acordando que se pagaría por las nuevas obras al contratista la suma de **\$26.951.581.- (veintiséis millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y un pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **08 de enero de 2017** hasta el **11 de febrero 2017**.

Con fecha **08 de febrero de 2017**, debido a los daños producidos por los incendios forestales que ocurrieron en las zonas aledañas al proyecto, las partes suscribieron la Modificación N°4, en la cual Fundación Integra acordó con el contratista prorrogar el plazo para la ejecución de las obras entre el **12 de febrero de 2017** y como fecha de término el día **12 de marzo de 2017**.

Durante la ejecución de este acuerdo y por inconvenientes que se han presentado en la obra principalmente en lo relacionado con la solicitud de empalme trifásico y de acuerdo al informe del ITO Jackson Cuevas Lira de fecha 10 de marzo de 2017, ha surgido la necesidad de prorrogar el plazo para la ejecución de las obras, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra con el contratista acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **13 de marzo de 2017** y el día **23 de marzo de 2017**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de noviembre de 2017**

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


CRISTIAN RAVELO NUÑEZ
13.561.494-7
CONTRATISTA


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

